



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar-Cesar, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. SAUL MANOSALVA ARIAS
DDO. JOSÉ URBANO DAZA CASTRO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00147 00

Atendiendo lo solicitado en el escrito de medidas cautelares por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, resuelve:

PRIMERO.- Decrétese el embargo de los bienes del demandado que llegaren a ser desembargados y el remanente del producto que llegare a quedar dentro del proceso ejecutivo singular, que se cursa dentro del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, promovido por ROSALBA GONZALEZ ESCOBAR, contra JOSÉ URBANO DAZA CASTRO, identificado con radicado No. 20 001 41 89 002 2019 00502 00. Una vez atendida la prelación correspondiente. Oficiese al respecto.

SEGUNDO.- Límitese la medida hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$398.678.812.5)** y practíquese únicamente sobre dineros que sean legalmente embargables y no afecten al Tesoro Nacional.

Para la efectividad de las medidas decretadas, oficiese por secretaría al juzgado correspondiente con el fin de que realice la inscripción de la medida decreta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 37 el día 26 de mayo de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA